

8.1-4.4
RESOLUCIÓN No. 862
(23 de octubre de 2025)

Por la cual se convoca a elecciones del estamento estudiantil para elegir sus representantes ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar y los Comités de programa de Ciencia Política y Comunicación Social

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL ACUERDO 105 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1993, Y

CONSIDERANDO:

1. La Ley 30 de 1992 confiere a la Universidad del Cauca la autonomía para establecer sus planes de estudio, así como los sistemas, instancias y mecanismos de dirección y control de administración académica.
2. De conformidad al Artículo 4 del Acuerdo 036 de 2011 por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad del Cauca, los programas académicos desarrollan la visión institucional del currículo y orientan a profesores, estudiantes y administración en el cabal cumplimiento del proceso educativo correspondiente

En el mismo sentido, el Artículo 8 del mencionado acuerdo dispone que los programas son administrados por las Facultades, con apoyo de la Coordinación de Programa y el Comité de Programa, constituyendo una parte fundamental de la estructura académico administrativa.

3. El Acuerdo Superior Número 025 de 2020, establece en su Numeral 11 entre las funciones de los Decanos, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los representantes de los profesores, estudiantes, administrativos, trabajadores oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación.
4. El Acuerdo Superior 006 de 2021, adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios.
5. El Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los **COMITÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL BIENESTAR**, son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar y están integrados por:
 - a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
 - b) Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta
 - c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad
 - d) Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad

4. Ante la vacancia de las representaciones estudiantiles ante los comités de los programas de Ciencia Política y Comunicación Social y del Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar, se hace necesario convocar a los estudiantes para que a través de votación electrónica (SiVot), elijan sus representantes ante el de esta unidad académica.

En mérito de lo expuesto, EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los estudiantes de los diferentes programas adscritos a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, para que por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto elijan entre ellos dos (2) representantes estudiantiles ante el Comité de Cultura y Bienestar para un período estatutario de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a los estudiantes de los programas de Comunicación Social Y Ciencia Política de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, para que por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto elijan entre ellos dos (2) representantes estudiantiles ante el Comité de cada uno de estos programas para un período estatutario de un (1) año de la siguiente manera:

- a) Comunicación Social (2) estudiantes
- b) Ciencia Política (2) estudiantes

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos para ser candidato a las distintas corporaciones son los siguientes:

Para el Comité de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar:

- a. Ser estudiante regular con matrícula vigente de la respectiva Facultad.
- b. No haber sido sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión ni haber sido sancionado penal o disciplinariamente.

Para ser representante de los estudiantes ante el comité de programa

- a. Tener matrícula vigente como estudiante regular del respectivo programa.
- b. Haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico, alcanzando en sus estudios un promedio no inferior a 3.5.

ARTÍCULO CUARTO: La elección se realizará de manera virtual a través del correo electrónico institucional con el apoyo de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando alcance a la Resolución Número R-0200 del 13 de abril de 2021, que reglamenta el proceso de elección de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca y especialmente lo consagrado en el Capítulo Quinto de la citada norma.

ARTÍCULO QUINTO: La inscripción de candidatos a las representaciones citadas, se realizará a partir del viernes 31 de octubre y hasta el día viernes 7 de noviembre de 2025 hasta las 12:00 m.

PARÁGRAFO: Los aspirantes a las diferentes representaciones estudiantiles, realizarán su proceso de inscripción **únicamente** a través del correo consejoderecho@unicauca.edu.co, mediante memorial dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos (5) firmas de estudiantes adscritos a esta unidad académica. A esta inscripción se anexarán los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2 (recibo de pago matrícula financiera y certificado de buena conducta).

ARTÍCULO SEXTO: Fijar la elección de los anteriores representantes a través del voto electrónico, para el jueves 13 de noviembre de 2025, en horario ininterrumpido desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Secretaría General de la Facultad, deberá expedir las certificaciones correspondientes que prueben el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 en lo concerniente a la actividad académica, según lo indica la Resolución R- 0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de estudiante de la institución.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Ser sancionado penal o disciplinaria

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de vacancia de la representación de los estudiantes a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La elección de los representantes mencionados, se colmará a favor de los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano):

Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del artículo décimo séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La representación será a partir del día de su elección.

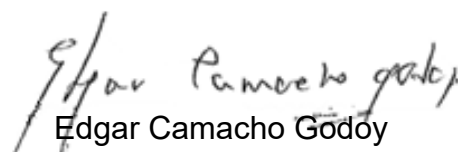
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los estudiantes podrán deliberar y movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la sala de reuniones del Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


Edgar Camacho Godoy
Presidente Consejo de Facultad


Janny Katiana Santacruz Amador
Secretaria Consejo de Facultad

Proyectó: J. Katiana Santacruz Amador
Aprobó: Edgar Camacho Godoy
Ajustes: Erika Morales